



D E C R E T O N° 27643

Concepción del Uruguay, 29 de agosto de 2022.-

Visto:

La Nota N° C-1774, Libro 72, ingresada en ésta administración municipal en fecha 27 de julio de 2022, y;

Considerando:

Que, a través de la nota citada, el Arq. Marcelo Argüello - Director de Obra (Decreto N° 27.233), solicita a la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, el análisis y consideración del Proyecto: Red peatonal, pavimento, cordón cuneta, badén, alumbrado público y edificio "Centro de Desarrollo Infantil Barrio Canteras 25", correspondiente a la Licitación Pública N° 75/2021, Expediente Municipal 1.078.909, con la finalidad de pedido de ampliación del monto de obra por la suma de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos dos con 05/100 (\$19.262.402,05), equivalente a un diecinueve con noventa y ocho por ciento (19,98%) del monto presupuestado en la oferta.

Que, cabe aclarar, que la Licitación Pública N° 75/21 para la obra de referencia, fue dispuesta por Decreto N° 27.067 del Departamento Ejecutivo, habiéndose adjudicado a la empresa COPUL, por un monto de \$96.397.233,53 mediante el dictado del Decreto N° 27.113. Dichas normas obras adjuntas al Expediente citado más arriba, así como también los Decretos N° 27.471 y 27.560 de re-determinaciones de precios.

Que, la ampliación solicitada, tiene como objetivo la reparación de redes de cañerías de agua y cloaca, que al ejecutarse las tareas de preparación de pavimentos éstas se vieron afectadas, como así también las nuevas conexiones a la red necesarias para los vecinos; a partir del estudio de suelo y cálculo estructural presentado por la contratista se determinó que el paquete estructural para el pavimento no era suficiente por lo que se genera una demasía al cambiar el tipo de base del pavimento y la colocación de armadura en él; demasía de Platea de Hormigón Armado y demás ítems que se detallan en el adjunto.

Que, según informa el Arq. Argüello, toda la documentación fue elevada ante la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ya que la obra se encuentra en el marco del programa "Barrios Populares" donde se tramita una adenda de pesos trece millones



ciento veintiocho mil setecientos treinta y siete con 24/100 (\$13.128.737,24), y a partir de un análisis de economías y demasías, solo resta solventar pesos seis millones ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 81/100 (\$6.133.664,81) del presupuesto expresado al inicio de la presente nota.

Que, se encuentra agregada documentación elevada para adenda (fojas 03/59); Nota de Pedido N° 42 (fojas 60/61) y Orden de Servicio N° 20 (fojas 128).

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo toma conocimiento haciendo lo propio el Sr. Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario Cr. Fernando Picart, ambos en fecha 04 de agosto de 2022 (fojas 62).

Que, solicitado que le fue dictaminar al respecto la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García expresa que "La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley, por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, a su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaría de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación. Por lo que tratándose en el presente caso de un incremento del 19,98%, se encuentra dentro del límite permitido por la Ley Provincial y probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados. Pasa lo actuado a verificar disponibilidad de fondos.

Que, a pedido del Cr. Colombo, desde la Coordinación de Planificación se informa que la planilla adjunta se ajusta al convenio.

Que, a su vez el Arq. Argüello en respuesta a solicitud del citado funcionario (fojas 65), adjunta Convenio específico celebrado entre la Secretaría de Integración Socio Urbana y el Sr. Presidente Municipal, habiéndose aprobado una adenda al convenio del 12,51% por parte de dicha Secretaría, resultando un monto total a cubrir de \$6.133.664,81 (fojas 119/127).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese el pago a la Cooperativa de Previsión de Obras y Servicios Públicos Uruguay Limitada - **COPUL**, de la suma total de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos dos con 05/100 (**\$19.262.402,05**), equivalente a un diecinueve con noventa y ocho por ciento (19,98%) del monto presupuestado, correspondiente a la adenda del Convenio Específico celebrado entre la Secretaría de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Concepción del Uruguay –Licitación Pública N° 75/2021, obra "Red Peatonal, Pavimento, Cordón Cuneta, Baden, Alumbrado Público y Edificio Centro Desarrollo Infantil Barrio Canteras 25–, los que serán abonados de la manera que sigue:

- Fondos de la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: la suma de pesos trece millones ciento veintiocho mil setecientos treinta y siete con 24/100 (\$13.128.737,24);



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

- Fondos de la Municipalidad de Concepción del Uruguay: la suma de pesos seis millones ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro con 81/100 (\$6.133.664,81).

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta N° 21108070357.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura